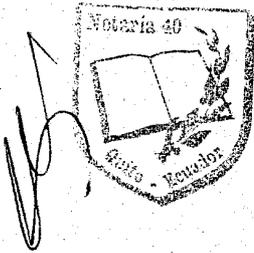


**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



0000001

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 30 COPIAS)

P.A.

ReforCSA.doc

Escritura N° 856

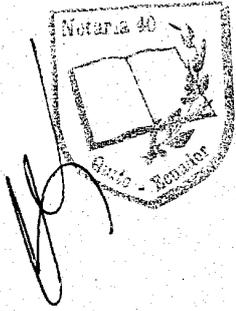
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día VEINTIOCHO (28) de MARZO de dos mil cinco, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparece el señor Pierre Marie Santiago Deleplanque, es su calidad de Gerente General de la compañía Cementos Selva Alegre S.A., según se desprende del nombramiento que legalmente inscrito y como documento habilitante se adjunta a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad francesa e inteligente en el idioma español, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en este cantón, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia se adjunta a este instrumento público; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:
SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la cual conste la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A., al tenor de las siguientes



cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Pierre Marie Santiago Deleplanque, es su calidad de Gerente General de la compañía CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A., según consta de la copia del respectivo nombramiento que se adjunta a la presente.- El compareciente es de estado civil casado, de nacionalidad francesa, inteligente en idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Quito.- CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) La Compañía Cementos Selva Alegre S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario Público Primeo del Cantón Ibarra, señor Fidel Torres Hinojosa e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día treinta de octubre del mismo año; B) La Compañía Cementos Selva Alegres S.A. con escritura pública celebrada el día diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, otorgada ante el Notario Público Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco se transformó en una compañía de economía mixta que adoptó el nombre de Compañía de Economía Mixta Cementos Selva Alegre CEM, aumentó su capital social y reformó su Estatuto Social.- C) A través de escritura pública otorgada el cuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Quinto del Cantón Quito, Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro de agosto del mismo año, se aumentó el capital social y se reformó el estatuto social de la Compañía.- D) Por escritura pública otorgada el diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y nueve ante el Notario Quinto del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, la compañía procedió al cambio de su domicilio social, al aumento de su capital

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

0000002



y a la Reforma de sus Estatutos; E) Mediante escritura pública celebrada el ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete ante el señor doctor Jorge Machado Cevallos, Notario Público Primero del Cantón Quito e inscrita el diecinueve de octubre del mismo año, en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, la compañía procedió al aumento de su capital social y a al reforma de su estatuto; F) Con escritura pública celebrada el seis de abril de mil novecientos noventa ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita el quince de mayo del mismo año, en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo la Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social; G) Mediante escritura pública celebrada el doce de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, el seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, la Compañía aumentó su capital y reformó su estatuto social; H) A través de escritura pública otorgada ante el señor doctor Enrique Díaz Ballesteros, Notario Décimo Octavo del Cantón Quito, el siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Otavalo, la Compañía aumentó su capital, reformó y codificó su estatuto social; I) Por intermedio de la escritura pública celebrada ante el Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el día veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía de Economía Mixta Cementos Selva Alegre CEM cambió su domicilio, reformó y codificó sus estatutos; J) Mediante la escritura pública celebrada ante la Notaria Segunda del Cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el día primero de abril de mil novecientos noventa y cinco legalmente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, la Compañía de Economía Mixta Cementos



Selva Alegre CEM se transformó en una Sociedad Anónima, denominada Cementos Selva Alegre S.A. amplió su plazo de duración; y, expidió de un nuevo Estatuto Social; K) Finalmente, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día catorce de marzo del año dos mil cinco, resolvió reformar y codificar su Estatuto Social.- La reforma y codificación del Estatuto Social, consta del acta certificada que como habilitante se agrega.- CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS.- Con fecha catorce de marzo del dos mil cinco, la Junta General de Accionistas de la Compañía CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A. resolvió mediante voto unánime reformar y codificar el estatuto social quedando de acuerdo al documento que se adjunta.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Como consecuencia de lo resuelto en el acta de fecha catorce de marzo del dos mil cinco, el señor Pierre Marie Santiago Deleplanque como representante de la Compañía, y en su calidad de Gerente General, declara bajo juramento que todo las reformas realizadas a los estatutos sociales de la compañía han sido aprobadas de la manera declarada en este documento público y que es todo cuanto puede decir en honor a la verdad.- CLÁUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como documentos habilitantes a esta escritura, el Acta de Junta General de Accionistas de la Compañía realizada en Quito el catorce de marzo del dos mil cinco, y el nombramiento del señor Pierre Marie Santiago Deleplanque en su calidad de Gerente General.- CLÁUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN.- El Compareciente autoriza al Doctor Gustavo Romero Ponce y/o al Abogado Santiago Donoso Crespo y/o a cualquiera de los funcionarios de la firma Romero Arteta Ponce Abogados, para que intervenga profesionalmente en todas las gestiones y acciones dirigidas a lograr el perfeccionamiento jurídico de este instrumento público.- Sírvase Señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**

0000003

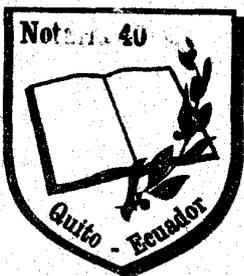


validez de este documento.- (firmado) Abogado Santiago Donoso Crespo,
con matrícula profesional número ocho mil cuarenta y tres (N° 8043) del
Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE
LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal,
leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se
afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente
conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pierre Marie Santiago Deleplanque', is written above a horizontal line.

f) Sr. Pierre Marie Santiago Deleplanque

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely of the notary, is written over a large, faint circular stamp that contains the text 'El Notario'.





0000004

Quito D.M., 27 de Enero de 2005
CSA-GG-Oficio N°-

Señor
PIERRE DELEPLANQUE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Me es muy grato comunicar a usted, que el Directorio de Cementos Selva Alegre S.A., en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2005, tuvo el acierto de elegirlo **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA**, por el período de dos años, de acuerdo a lo establecido en los artículos vigésimo, letra c) y vigésimo cuarto de los vigentes Estatutos; en reemplazo del ingeniero JOSE FRANCISCO IRIARTE VIZCAINO.

Sus atribuciones se hallan contempladas en el artículo vigésimo quinto de los actuales Estatutos que se encuentran contenidos en la escritura pública otorgada en la Notaría Trigésima Quinta del Cantón Quito, a cargo del Dr. Héctor Vallejo Delgado, el 12 de abril de 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 4 de mayo del mismo año.

En su calidad de Gerente General, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía Cementos Selva Alegre S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Primero del Cantón Ibarra, Fidel Torres Hinojosa, el día 28 de septiembre de 1974, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el día 30 de octubre del mismo año.

Se servirá suscribir la nota de aceptación puesta al pie de la presente comunicación.

Muy atentamente,
CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.

Manuel Badillo



DR. MANUEL BADILLO GUERRERO
Secretario del Directorio

CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.

OFICINAS EN QUITO: Av. Amazonas y NNUU esq. Edif. Banco La Previsora, Torre "A" 4to. Piso, Of. 402. Telfs.: (02) 2459 140/2459 712/2440 945 Fax: (02) 2256 091 Casilla: 17-11-6663
PLANTA INDUSTRIAL OTAVALO: Sector Perugachi Km. 7 1/2, vía Selva Alegre. Telfs.: (06) 2916 690/691/692/693/694/695/696/697/687/688 Fax: (06) 2916 683/684/685/686. Casilla: 10-02-67

www.csa.com.ec

Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A. que antecede, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, el día de hoy 27 de Enero de 2005.

WME

PIERRE MARIE SANTIAGO DELEPLANQUE
Pasaporte # 04AE26235

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 905 del Registro de Nombramientos Tomo 138

Quito, a 28 ENE 2005

REGISTRO MERCANTIL

Raúl Gaybor Secaira
r. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista.

Quito, 28 MAR 2005

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO



000005

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑIA CEMENTOS SELVA ALEGRE SOCIEDAD ANONIMA,
CELEBRADA EL DIA LUNES CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
CINCO.**

En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano, domicilio principal de la Compañía Cementos Selva Alegre Sociedad Anónima, en sus oficinas ubicadas en las Avenidas Naciones Unidas No. 1014 y Amazonas, Edificio La Previsora, Torre "A", Cuarto Piso, Oficina N° 402, hoy lunes catorce de marzo del año dos mil cinco, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, se reúnen los siguientes señores accionistas, a saber: FINLATAM V. GmbH, propietaria de 42'314.172 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representada por el doctor Gustavo Romero Ponce, de acuerdo al documento que se adjunta; José Ernesto Nolivos Saavedra propietario de 4,366 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una ; Manuel Rodrigo Remigio Romero Sacoto propietario de 1,362 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Margarita Iza Toapanta propietaria de 120 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representada por la señora Fanny Toapanta; Gonzalo Eduardo Gualotuña propietario de 192 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representado por la señora Fanny Toapanta; Fanny Emperatriz Toapanta Iza propietaria de 296 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Luz Marina Toapanta Iza propietaria de 120 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representada por la señora Fanny Toapanta ; Tobias Aquilino Tapia Quintana propietario de 284 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una; Carmen Leonor Dávalos De Tapia propietaria de 284 acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Una vez constatado el quórum, se verifica que se halla presente, el 98.581649% del capital social suscrito y pagado de la Compañía, por lo cual se instala en Junta General Ordinaria de Accionistas, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social de la Empresa.

Preside la Junta, el señor doctor Luis Garvía Salcedo, Presidente de la Compañía y actúa como Secretario el señor doctor Manuel Adrián Badillo G.

Se deja constancia que se encuentra presente el señor doctor Eduardo Romero Ayala, delegado de la Superintendencia de Compañías, conforme se justifica con el oficio N° SC.II.DJC.05.0151.05407 del 11 de marzo de 2005, que en una foja útil se adjunta al expediente; y, el economista Edgar Orquera Villenas, Comisario Principal de la Empresa.



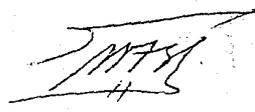
El señor Presidente da la bienvenida a todos los accionistas presentes y solicita se entone el Himno Nacional del Ecuador.

A continuación el Dr. Garvía dispone que por Secretaría se dé lectura a la Convocatoria publicada el día viernes 4 de Marzo de 2005, en el Diario Hoy, de la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Por Secretaría se procede a dar lectura de la Convocatoria, la misma que textualmente dice: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Estatuto Social de la empresa, se convoca a los señores accionistas de Cementos Selva Alegre S.A., a la Junta General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 14 de marzo de 2005, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, domicilio principal de la compañía, en sus oficinas, ubicadas en el edificio Banco La Previsora, en la intersección de las avenidas Naciones Unidas N° 1014 y Amazonas, Torre "A", cuarto piso, oficina # 402, con el fin de tratar el siguiente Orden del día:

- 1.- Conocimiento y resolución de la junta sobre los informes del señor Presidente y del señor Gerente General de Cementos Selva Alegre S. A., correspondientes al ejercicio económico 2004.
- 2.- Conocimiento y resolución de la junta acerca de los informes del señor Comisario y el de los Auditores Independientes de la compañía, correspondientes al ejercicio económico 2004.
- 3.- Conocimiento y resolución de la junta respecto del balance general y estado de resultados y flujo de caja del ejercicio económico 2004. Conocimiento de la junta del balance general y estado de resultados consolidados del ejercicio económico 2004.
- 4.- Conocimiento y resolución de la junta referente al destino de las utilidades del ejercicio económico 2004.
- 5.- Elección por parte de la junta de tres Directores Principales y tres Directores Alternos para el bienio 2005-2007 y fijar sus remuneraciones.
- 6.- Conocimiento y resolución de la junta sobre la designación de los señores Comisario Principal y Suplente de la compañía para el período 2005-2007.
- 7.- Conocimiento y resolución de la junta relativa a la contratación de la firma de auditoría independiente para el ejercicio económico del año 2005;
- 8.- Conocimiento y resolución por parte de la junta de la reforma y codificación del Estatuto Social de la compañía.





0000006

Los informes del Presidente y del señor Gerente General, del Comisario y de los Auditores Independientes, así como el balance general y estado de resultados y flujo de caja, correspondientes al ejercicio económico 2004, se encuentran a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la empresa, ubicadas en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.

Se convoca especialmente al señor Comisario Principal de la Compañía, economista Edgar Orquera Villenas. Quito D. M., a 4 de marzo de 2005. Pierre Deleplanque, Gerente General.

1.- Conocimiento y resolución de la junta sobre los informes del señor Presidente y del señor Gerente General de Cementos Selva Alegre S. A., correspondientes al ejercicio económico 2004.

El señor doctor Luis Garvía Salcedo en su calidad de Presidente, procede a dar lectura su informe de labores correspondiente al año 2004.

Concluida la lectura el doctor Garvía de inmediato solicita que por Secretaría se de lectura al informe de quien fue el Gerente General de la Compañía durante el ejercicio económico 2004, ingeniero José Iriarte Vizcaíno. Por Secretaría se da lectura al informe del ingeniero José Iriarte Vizcaíno.

El Presidente dispone se dé lectura al segundo punto del orden del día, que dice:

2.- Conocimiento y resolución de la junta acerca de los informes del señor Comisario y el de los Auditores Independientes de la compañía, correspondientes al ejercicio económico 2004.

El Dr. Garvía solicita al ingeniero Basen Bader, representante de la firma Deloitte & Touche dé lectura al informe de los auditores externos.

Así procede el señor Bader representante de la firma Auditora.

Una vez terminada la lectura, el señor Presidente enseguida pide al señor economista Edgar Orquera V., de lectura al informe del Comisario correspondiente al ejercicio económico 2004.

El señor economista Orquera, da lectura al informe correspondiente al ejercicio económico 2004, quien manifiesta que el informe ha sido elaborado en coordinación con todos los Administradores de la compañía y los datos consignados en el mismo son de su total y absoluta responsabilidad, ya que su condición de comisario principal, hace necesario que



examine los estados financieros de manera detallada y pormenorizada para satisfacer las expectativas y exigencias de los señores accionistas.

El Presidente dispone a Secretaría de lectura al tercer punto del Orden del Día, que dice:

3.- Conocimiento y resolución de la junta respecto del balance general y estado de resultados y flujo de caja del ejercicio económico 2004. Conocimiento de la junta del balance general y estado de resultados consolidados del ejercicio económico 2004.

El señor Presidente solicita que por secretaría se proceda a la lectura del balance general y estado de resultados y flujo de caja del ejercicio económico 2004. Conocimiento de la junta del balance general y estado de resultados y flujo de caja del ejercicio económico 2004.

A continuación, el señor Presidente, una vez conocidos estos tres primeros puntos del orden del día solicita la resolución de la sala de los mismos.

El Dr. Gustavo Romero, representante de Finlatam V. GmbH mociona que se apruebe los informes del señor Presidente y del señor Gerente General con un voto de aplauso y felicitación, de igual manera que se apruebe los informes de los Auditores Externos y Comisarios de la Compañía y por último que se apruebe el balance general y estado de resultados y flujo de caja del ejercicio económico 2004. Los demás accionistas respaldan la moción.

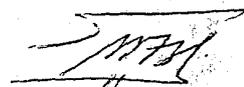
RESOLUCIÓN:

La Junta General Ordinaria de Accionistas, resuelve aprobar por unanimidad y con un voto de aplauso y felicitación el Informe del señor Presidente y del señor Gerente General de la Compañía, correspondiente al ejercicio económico de 2004.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad aprobar los informes de los Auditores Externos y Comisario de la Compañía.

La Junta General Ordinaria de Accionistas, resuelve por unanimidad aprobar el balance general y estado de resultados y flujo de caja del ejercicio económico 2004. Así mismo, aprueba la gestión de los Organismos encargados de la administración y dirección de la sociedad, compuestos por el Directorio, el señor Presidente, el señor Gerente General y demás funcionarios de la Compañía.

El Presidente dispone se proceda a la lectura del cuarto punto del Orden del Día, que anota:





0000007

4.- Conocimiento y resolución de la junta con relación al destino de las utilidades del ejercicio económico 2004.

Por disposición del señor Presidente, el Secretario de la Junta, da lectura a la recomendación del Directorio adoptada en sesión del 14 de febrero de 2005, cuyo texto es el siguiente:

“Recomendación del Directorio a la junta general ordinaria de accionistas correspondiente al año 2005, referente al destino de las utilidades del ejercicio económico 2004.

El Directorio por unanimidad resuelve recomendar a la Junta General de Accionistas de la Compañía se proceda a la distribución total del saldo de las utilidades correspondientes al ejercicio económico de 2004, equivalente a **US\$ 3'588.400,94 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,94/100)**, que darían un dividendo complementario de **U.S.\$ 0,08395 (CERO PUNTO CERO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por cada acción.

De igual modo, el Directorio resuelve recomendar a la Junta General Ordinaria de Accionistas que la totalidad del saldo de las utilidades existentes en caja se distribuya, a más tardar hasta el 31 de marzo del presente año.”

El representante de Finlatam V. GmbH apoya la sugerencia del Directorio y recomienda que las utilidades se repartan a más tardar hasta el 31 de marzo de 2005.

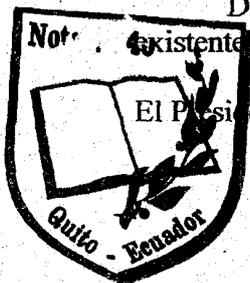
Los otros accionistas apoyan la moción.

RESOLUCION:

La Junta por unanimidad resuelve aprobar la distribución total del saldo de las utilidades correspondientes al ejercicio económico de 2004, equivalente a **US\$ 3'588.400,94 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,94/100)**, que darían un dividendo complementario de **U.S.\$ 0,08395 (CERO PUNTO CERO OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por cada acción.

De igual modo, la Junta resuelve aprobar el reparto del saldo de las utilidades existentes en caja a más tardar hasta el 31 de marzo del presente año.

El Presidente ordena sé de lectura al quinto punto del Orden del Día, que señala:



5.- Elección por parte de la junta de tres Directores Principales y tres Directores Alternos para el bienio 2005-2007 y fijar sus remuneraciones.

El señor doctor Diego Romero, manifiesta que acogiendo el pedido de los accionistas mayoritarios, recomienda que se designe como Directores de la compañía a las siguientes personas y propone una remuneración por cada sesión de Directorio a la que asistan de US \$ 2.000,00:

Primer Director Principal:	Sr. Peter Hoddinott
Alternos:	Sr. Raúl Salgado Radillo
Segundo Director Principal:	Sr. Fernando Manuel Santos
Alternos:	Dr. Gustavo Romero Ponce
Tercer Director Principal:	Dr. Fernando Santos Alvite
Alternos:	Dr. Angel Duarte Valverde

De inmediato el señor presidente pide que se reciba la votación.

Efectuada la votación se deja constancia que por unanimidad se acoge la propuesta del Dr. Diego Romero Ponce

RESOLUCION:

Por unanimidad se acoge la propuesta del Dr. Diego Romero Ponce y se designa como Directores de la compañía a las siguientes personas:

Primer Director Principal:	Sr. Peter Hoddinott
Alternos:	Sr. Raúl Salgado Radillo
Segundo Director Principal:	Sr. Fernando Manuel Santos
Alternos:	Dr. Gustavo Romero Ponce
Tercer Director Principal:	Dr. Fernando Santos Alvite
Alternos:	Dr. Angel Duarte Valverde

Se fija una remuneración por cada sesión de Directorio a la que asistan de US \$ 2.000,00 (DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA).

A continuación el Presidente dispone la lectura del sexto punto del orden del día.



0000008

6.- Conocimiento y resolución de la junta sobre la designación de los señores Comisario Principal y Suplente de la compañía para el período 2005-2007.

Los señores Comisarios de la Empresa solicitan al señor Presidente se les permita abandonar la sala, durante el tiempo en el cual la Junta General de Accionistas adopte su resolución por ser un asunto que les afecta y en el cual tienen interés directo.

El Dr. Diego Romero Ponce propone que se designe como Comisario Principal al señor Administrador de Empresas Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso y como Comisario Alterno al señor Contador Público Marco Antonio García Mora.

Los demás accionistas apoyan la moción.

RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria de Accionistas aprueba, por unanimidad, la designación de los señores Bruno Guillermo Carrasco Valdivieso y Marco Antonio García Mora, como Comisarios Principal y Alterno de la Compañía, respectivamente.

El Presidente ordena la lectura del séptimo punto del Orden del Día, que señala:

7.- Conocimiento y resolución de la junta relativa a la contratación de la firma de auditoría independiente para el ejercicio económico del año 2005;

Los miembros de la firma Auditora Externa piden al señor Presidente se les dispense de permanecer en la sala, mientras la Junta General de Accionistas adopta una resolución sobre el particular por ser un asunto que les afecta y en el cual tienen interés directo.

El Presidente de la Compañía agradece a los señores Auditores por su delicadeza y una vez que abandonan el salón solicita que el Secretario de lectura a las ofertas de los diferentes auditores externos; y pide que por Secretaría se dé lectura a la resolución del Directorio:

“El Directorio por unanimidad resuelve recomendar a la Junta General de Accionistas de la Compañía se proceda a la contratación de la firma Deloitte & Touche para la auditoría independiente del ejercicio económico del año 2005”.

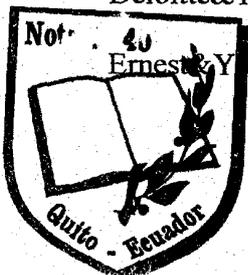
El economista José Naranjo, pide se dé lectura a las propuestas y a los montos de las mismas. Por Secretaría se da lectura a las ofertas de acuerdo al siguiente detalle:

Deloitte&Touche

US\$ 20.000,00

Ernest & Young

No presentaron



Romero&Asociados Grant-Thorton	US\$ 15.300,00
Hansen Holm	US\$ 22.500,00

Terminada la lectura el Dr. Gustavo Romero representante de Finlatam V. GmbH propone que se designe a la firma Deloitte & Touche.

Es respalda la propuesta del representante de Finlatam V. GmbH y la contratación de la firma Deloitte & Touche, para la auditoria externa del ejercicio económico del año 2005.

Los otros accionistas apoyan la moción.

RESOLUCION:

La Junta General Ordinaria de Accionistas, por unanimidad resuelve aprobar la recomendación efectuada por el Directorio para la contratación de la firma Deloitte & Touche como Auditora Externa de la Compañía para el ejercicio económico del año 2005.

El Presidente ordena la lectura del octavo punto del Orden del Día, que señala:

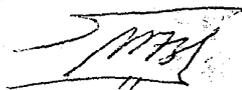
8.- Conocimiento y resolución por parte de la junta de la reforma y codificación de el Estatuto Social de la compañía.

El Gerente General expone la necesidad de reformar ciertas disposiciones del Estatuto Social de la Compañía, con el objetivo de adecuarlo a la nueva estructura empresarial a la que pertenece el accionista mayoritario de Cementos Selva Alegre S.A., además de agilizar la administración y dirección de la Compañía y simplificar el contenido y composición del mencionado Estatuto Social, toda vez que en muchos puntos se repite innecesariamente lo dispuesto por la Ley de Compañías.

El señor Presidente a continuación solicita que por Secretaría que se de lectura al proyecto de reforma.

Por Secretaría se da lectura al texto actual de los artículos a ser reformados, las modificaciones que se sugieren a los mismos y finalmente se da lectura al proyecto de texto modificado de dichos artículos. Las modificaciones sugeridas a cada artículo y el texto modificado se transcriben a continuación:

- Artículo Primero:





0000009

Se propone que la facultad que actualmente ostenta la Junta General de Accionistas referente a resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas de la Compañía, tanto en el Ecuador como en el extranjero, sea traspasada al Directorio, para lo cual se deberá modificar el artículo primero.

Al introducir esta reforma y adecuación, el Artículo Primero dirá:

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Empresa se denomina "CEMENTOS SELVA ALEGRE SOCIEDAD ANÓNIMA", de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal está en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del País o del extranjero".

- Artículo Sexto:

Se propone mejorar la redacción de la última frase del artículo con la inclusión de dos artículos gramaticales determinados.

Al introducir esta mejora de redacción, el Artículo Sexto dirá:

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en el artículo 181 de la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para el efecto se convinieren.

- Artículo Décimo Segundo:

Se propone dar título al artículo, para homogenizar su formato con el restos del Estatuto.

Al introducir este título, el Artículo Décimo Segundo dirá:

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA JUNTA



Para que la Junta General pueda instalarse legalmente a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos

la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

- Artículo Décimo Séptimo:

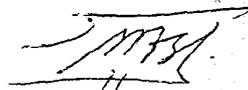
Se propone que los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía sean designados, en vez de por el período de dos años, por el período de un año y que la remuneración de éstos sea fijada por el Primer Director Principal y no por la Junta General de Accionistas, para lo cual se deberá reformar el literal a.) de este artículo.

Toda vez que se propone que la facultad de resolver el establecimiento de sucursales de la Compañía, tanto en el Ecuador como en el extranjero, sea traspasada de la Junta General al Directorio de la Compañía, se deberá eliminar el literal d.) de este artículo, lo cual supondrá la consecuente modificación del orden de los literales.

Al introducir estas reformas y adecuaciones, el Artículo Décimo Séptimo dirá:

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía: a) Elegir a los miembros del Directorio, fijar sus remuneraciones por la asistencia a cada reunión de Directorio y designar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, por el período de un año, removerlos, si hubiera lugar, y llenar las vacantes que estos dejaren, por cualquier causa, en cualquier momento; b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances y las cuentas de la Compañía, los informes del Presidente que presente a nombre del Directorio, del Gerente General, del Comisario y del Auditor Externo; c) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la Compañía; d) Reformar e interpretar el presente Estatuto; e) Decidir sobre las prórrogas o restricciones del plazo de duración de la Compañía, así como también sobre el aumento o disminución del capital de la misma; f) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar a los liquidadores y fijar sus emolumentos, establecer el procedimiento para la liquidación y las retribuciones, considerar y resolver sobre las cuentas de liquidación; g) Autorizar la contratación del Auditor Externo por el período de un año y señalar sus condiciones; h) Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitara en la marcha de la Compañía y cuya resolución no estuviere prevista en el presente Estatuto o en la Ley; e, i) En general, todas las demás atribuciones que le conceden las leyes vigentes.





0000010

- Artículo Décimo Octavo:

Se propone que los Directores sean nombrados por el período de un año, en vez de por el periodo de dos años. Además que se establezca un orden de prelación, donde exista un Primer Director Principal con su respectivo alterno, un Segundo Director Principal con su respectivo alterno y un Tercer Director Principal con su respectivo alterno, los cuales ostentarán diferentes atribuciones y facultades. En este sentido, el Primer Director Principal tendrá la atribución de fijar las remuneraciones de los Comisarios Principal y Suplente y del Gerente General.

Al introducir estas reformas y adecuaciones, el Artículo Décimo Octavo dirá:

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-

El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido por tres directores principales y tres alternos, quienes deberán ser nombrados por la Junta General por un período de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores principales con sus respectivos alternos serán nombrados en el siguiente orden de prelación: un Primer Director Principal con su respectivo alterno, un Segundo Director Principal con su respectivo alterno y un Tercer Director Principal con su respectivo alterno. No se requiere ser accionista de la Compañía para integrar el Directorio. El Director Alterno actuará en ausencia del Director Principal, a quien reemplazará en legal forma.

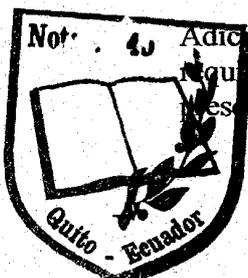
El Primer Director Principal fijará las remuneraciones del Gerente General, del Comisario Principal y del Comisario Suplente para el caso que actúe en reemplazo del Comisario Principal.

- Artículo Décimo Noveno:

Se propone que la convocatoria de reunión de Directorio pueda ser efectuada, además de por el Gerente General o por el Presidente, exclusivamente por dos directores principales y no por cualquiera de sus miembros como actualmente se establece.

Actualmente se establece que el Directorio puede sesionar sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos sus miembros. Se propone que el Directorio pueda sesionar sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos sus directores principales.

Adicionalmente, se sugiere que para que el Directorio pueda integrarse válidamente se requiera la presencia de por lo menos dos de sus directores principales y no con la presencia de dos miembros, sean estos principales o suplentes.



Y finalmente, que la periodicidad de las reuniones obligatorias sea semestral y no mensual.

Al introducir estas reformas y adecuaciones, el Artículo Décimo Noveno dirá:

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA, QUÓRUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio será convocado por el Gerente General, por el Presidente o por dos de sus directores principales; no obstante lo indicado, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos sus directores principales. Las convocatorias serán hechas por escrito, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión.

El Directorio quedará integrado válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus directores principales y deberá reunirse obligatoriamente por lo menos una vez al semestre. El Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio con voz informativa.

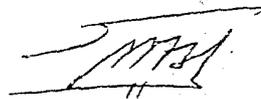
- Artículo Vigésimo:

En el literal a.) de este artículo se menciona que el Directorio deberá aprobar los planes de acción, reglamentos y presupuestos presentados por el Gerente General. En virtud de que estas atribuciones normalmente son ejercidas por el Gerente General de la Compañía se propone que sea eliminada esta obligación para el Directorio.

Actualmente el Directorio es el facultado para fijar la remuneración del Gerente General. Se propone que la facultad de fijar remuneración del Gerente General sea atribuida al Primer Director Principal, para lo cual se debería reformar el literal c.) de este artículo.

Se propone que la facultades establecidas en los literales e.) y h.) del artículo vigésimo, referentes a "nombrar a propuesta del Gerente General, a los funcionarios de alta jerarquía de los diferentes departamentos existentes y de aquellos que sean creados por el Directorio, y fijar sus remuneraciones"; y a "crear los cargos de dirección, gerencia o administración que la Compañía requiera para su desarrollo", sean traspasadas al Gerente General, para lo cual se deberá eliminar los literales e.) y h.) de este artículo.

Actualmente el Gerente General requiere de autorización previa del Directorio para efectuar la compraventa e imposición de gravámenes de los bienes inmuebles de la Compañía. Se plantea que el Gerente General pueda efectuar la compraventa de inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos, sin que requiera





0000011

la autorización previa del Directorio, para lo cual se deberá eliminar el literal g.) de este artículo.

Se sugiere que el Directorio autorice al Gerente General la suscripción de los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía sea superior a U.S.\$ 1.000.000,00 y no a los U.S.\$ 30.000,00 que actualmente se establecen, para lo cual se deberá modificar el literal f.) de este artículo.

Toda vez que se traspasó al Directorio la facultad de resolver respecto del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas de la Compañía, tanto en el Ecuador como en el extranjero, se deberá agregar un literal que así lo establezca.

A consecuencia de las modificaciones planteadas se deberá reordenar el orden de los literales.

Al introducir estas reformas y adecuaciones el Artículo Vigésimo dirá:

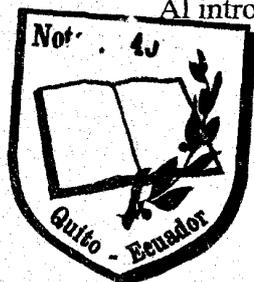
ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer las líneas de política general de la Empresa b) Nombrar, de entre sus miembros, al Presidente de la Compañía por el período de un año y fijar sus emolumentos; c) Nombrar al Gerente General, por el período de dos años y/o al subrogante en casos de ausencia del titular; d) Designar al Secretario del Directorio y de la Junta General de Accionistas y fijar sus emolumentos; e) Autorizar al Gerente General, la suscripción de los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía sea superior a U.S.\$ 1.000.000,00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); f) Someter a aprobación de la Junta General el proyecto de distribución de utilidades; g) Resolver respecto del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas de la Compañía, tanto en el Ecuador como en el extranjero; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e, i) Conocer y resolver cualquier otro asunto, con sujeción a la Ley y al Estatuto.

- Artículo Vigésimo Cuarto:

Toda vez que la atribución de fijar la remuneración del Gerente General va a ser asumida por el Primer Director Principal en vez del Directorio, se deberá eliminar la mención que la remuneración será fijada por el Directorio

Al introducir esta reforma y adecuación el Artículo Vigésimo Cuarto dirá:



ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, será nombrado por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de la Compañía.

- Artículo Vigésimo Quinto:

Actualmente el Gerente General debe informar anualmente sobre los asuntos de la administración de la Compañía cuando lo solicitaren la Junta General, el Directorio o el Presidente. Se propone que la obligación del Gerente General de informar anualmente sobre los asuntos de la administración de la Compañía, proceda únicamente cuando lo solicitaren la Junta General o el Directorio y no el Presidente, para lo cual se deberá reformar el literal b.) de este artículo.

Se sugiere que el Directorio autorice al Gerente General la suscripción de los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía sea superior a U.S.\$ 1.000.000,00 y no a los U.S.\$ 30.000,00 como actualmente se establece, para lo cual se deberá modificar el literal d.) de este artículo.

Toda vez que la facultad del Directorio de “nombrar a los funcionarios de alta jerarquía de los diferentes departamentos existentes y de aquellos que sean creados por el Directorio, y fijar sus remuneraciones”; y la de “crear los cargos de dirección, gerencia o administración que la Compañía requiera para su desarrollo”, son traspasados al Gerente General, se deberá agregar dos literales que así lo establezcan.

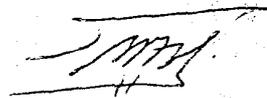
Se planteó que el Gerente General pueda efectuar la compraventa de inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos, sin que se requiera la autorización previa del Directorio, dentro del límite contemplado en el literal d) de este mismo artículo, por lo cual se deberá agregar un literal que así lo establezca.

Se propone eliminar la obligación del Gerente General de vigilar que los trabajadores realicen sus funciones y labores de la mejor forma posible, ya que esta atribución compete a otros funcionarios, para lo cual se deberá eliminar el literal g.) de este artículo.

Al introducir estas reformas y adecuaciones el Artículo Vigésimo Quinto dirá:

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Informar anualmente y cuando lo estimare conveniente, o lo solicitaren la Junta General o el Directorio, a éstos órganos sobre





0000012

los asuntos de la administración de la Compañía; c) Suscribir, con el Presidente de la Compañía, los certificados provisionales y los títulos de acciones del capital social de la Empresa; d) Suscribir los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía no sea superior a U.S.\$ 1.000.000,00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones que superen este monto, el Gerente General los suscribirá previa autorización del Directorio; e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, y, a las sesiones de Directorio; f) Nombrar, fijar sus remuneraciones y remover a los trabajadores de la Compañía; g) Nombrar a los funcionarios de alta jerarquía de los diferentes departamentos existentes y de aquellos que sean creados y fijar sus remuneraciones; h) El Gerente General podrá sin autorización previa efectuar la compraventa de inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos, dentro del límite contemplado en el literal d) de este artículo; i) Crear los cargos de dirección, gerencia o administración que la Compañía requiera para su desarrollo; j) Supervisar la contabilidad y dirigir la correspondencia de la Compañía; y, k) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden, con arreglo a la Ley, al Estatuto y a las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio.

- Artículo Vigésimo Sexto:

Actualmente el Presidente de la Compañía subroga al Gerente General. Se propone que para el evento de faltar el Gerente General sea subrogado por el Primer Director Principal y si esto no fuera posible por del Segundo Director Principal y no por el Presidente de la Compañía.

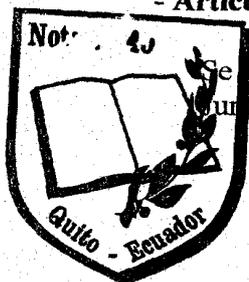
Al introducir esta reforma y adecuación el Artículo Vigésimo Sexto dirá:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-

Para el evento de faltar, por cualquier causa, el Gerente General será subrogado por el Primer Director Principal y si esto no fuera posible por el Segundo Director Principal, con las mismas facultades y atribuciones previstas en el Estatuto. Si esta subrogación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el artículo 266 de la Ley de Compañías.

- Artículo Vigésimo Séptimo:

Se propone que en el encabezado de este artículo se aclare que el Secretario lo es de la Junta General y del Directorio.



Al introducir esta reforma y adecuación el Artículo Vigésimo Séptimo dirá:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar en las Juntas Generales de Accionistas y en las sesiones de Directorio; b) Llevar los libros de actas, los libros y registros de acciones y accionistas; c) certificar las copias de las actas, documentos y actuaciones que la Empresa debe expedir; y, d) Cualesquiera otras que le señale la Junta General de Accionistas o el Directorio.

- Artículo Vigésimo Octavo:

Actualmente se menciona que en caso de ausencia del Secretario, hará sus veces el Gerente General u otra persona que designe el Directorio. Se propone incluir que la designación del subrogante sea efectuada por el Directorio y/o por la Junta General según sea el caso.

Al introducir esta reforma y adecuación el Artículo Vigésimo Octavo dirá:

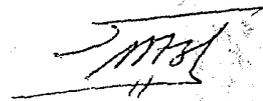
ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN DEL SECRETARIO

El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta General de Accionistas y a las sesiones del Directorio, a los fines de cumplir con las misiones que le son propias. En caso de ausencia, hará sus veces el Gerente General u otra persona que designe el Directorio y/o la Junta General según el caso.

ELIMINACIÓN DE ARTÍCULOS:

Lo contemplado en los artículos 29 y 30 del Estatuto, se encuentra en los artículos 318 y siguientes de la Ley de Compañías. Lo establecido en el artículo 31 del Estatuto se encuentra en los artículos 274 y siguientes de la Ley de Compañías. Lo establecido en el artículo 32 del Estatuto se encuentra en el artículo 25 del propio Estatuto. Lo contemplado en el artículo 33 del Estatuto se encuentra en el artículo 297 de la Ley de Compañías. Lo establecido en los artículos 35 y 36 del Estatuto se encuentra en la sección duodécima de la Ley de de Compañías.

A fin de simplificar el Estatuto Social de la Compañía, por estar claramente establecido y regulado por la Ley de Compañías los asuntos tratados en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36, se propone que se eliminen estos artículos.





0000013

Al introducir estas reformas y adecuaciones se eliminan los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 35 y 36 del Estatuto Social de la Compañía.

- Artículo Trigésimo Cuarto:

En virtud de la eliminación de artículos anteriores se deberá colocar la nueva numeración correspondiente a este artículo.

Al introducir esta reforma y adecuación el nuevo Artículo Vigésimo Noveno dirá:

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico, después de constituida la Reserva Legal, se distribuirán entre los accionistas, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, en proporción a su capital pagado.

- Artículo Trigésimo Séptimo:

Se propone que para suplir vacíos legales del Estatuto, se mencione que en todo lo que no estuviere previsto en el estatuto social se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador.

En virtud de la eliminación de artículos anteriores se deberá colocar la nueva numeración correspondiente a este artículo.

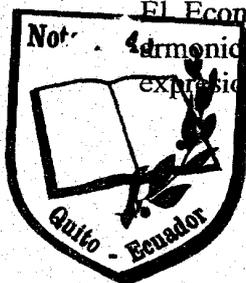
Al introducir estas reformas y adecuaciones el nuevo Artículo Trigésimo dirá:

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no hubiese establecido la Ley la manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que ella determine.

El Presidente solicita que se tome votación sobre todas las reformas y modificaciones sugeridas.

El Economista José Naranjo sugiere que cuando se codifique el texto del estatuto se armonice todo su contenido y se cambie a singular para homogenizar y evitar que haya expresiones en singular y en plural, al citar "el y los estatutos".



Luego de deliberar y una vez tomada votación, la Junta General de Acciones aprueba por unanimidad de votos las reformas y adecuaciones al Estatuto Social y la codificación del mismo.

Una vez aprobadas las modificaciones a ser introducidas en el Estatuto Social de la Compañía, el Presidente solicita que se de lectura a la nueva codificación del Estatuto Social en la cual constan todas las reformas efectuadas, para su respectiva aprobación de la Junta General de Accionistas

Por Secretaría se da lectura al texto de la nueva codificación del Estatuto Social, en la cual constan todas las modificaciones aprobadas, cuyo texto se transcribe a continuación:

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CEMENTOS SELVA ALEGRE SOCIEDAD ANÓNIMA

CAPÍTULO PRIMERO:

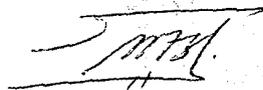
DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO Y CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO

La Empresa se denomina "CEMENTOS SELVA ALEGRE SOCIEDAD ANÓNIMA", de nacionalidad ecuatoriana, cuyo domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del País o del extranjero".

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL

El objeto de la Compañía es la industrialización del cemento y sus derivados, la explotación de canteras, piedras calizas, yeso, materias primas, productos semielaborados y elaborados que fueren necesarios para dicha industria, pudiendo extender su actividad a otras ramas relacionadas con su finalidad. Podrá dedicarse a la comercialización directa de sus productos y a la provisión de servicios de mercadeo por cuenta de terceros; representar a empresas o compañías nacionales o extranjeras que actúen en campos similares al fin que persigue; organizar compañías o empresas para cualquier tipo de actividades industrial, comercial o de servicios con socios particulares, seccionales, regionales y/o del Estado; importar y exportar maquinarias, equipos y herramientas, repuestos, materia prima, productos semielaborados y más artículos necesarios que requiera la sociedad para el cumplimiento de su objetivo social; intervenir como socia o accionista de otra u otras compañías y empresas, fusionarse con sociedades similares a su actividad; y, realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que se relacionen con su objeto social.





0000014

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO

El plazo de duración de la Compañía será de noventa y nueve años contados desde el 21 de junio de 1995.

A pesar de lo determinado, la Junta General de Accionistas podrá ampliar o restringir dicho plazo, con sujeción a las leyes y al presente Estatuto.

ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL

El capital social de la Compañía es de UN MILLÓN SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.717.204,32), dividido en cuarenta y dos millones novecientos treinta mil ciento ocho (42.939.108) acciones ordinarias nominativas de CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS DE AMÉRICA (US\$ 0,04) cada una, y numeradas del cero cero cero cero cero cero uno al cuarenta y dos millones novecientos treinta mil ciento ocho, inclusive.

ARTÍCULO QUINTO: ACCIONES

Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y podrán representar una o más acciones. En lo concerniente a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes, pérdidas o deterioros, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL

Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir aumentos de capital que acordasen en forma legal, en las proporciones y dentro del plazo señalado en el artículo 181 de la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a terceros, de acuerdo a las estipulaciones que para el efecto se convinieren.

CAPITULO SEGUNDO:

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ÓRGANOS Y FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA

Para la dirección y administración de la Compañía, así como para la representación legal y fiscalización de la misma, ésta contará con los siguientes órganos y funcionarios: la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente, el Gerente General, un Comisario Principal y un Suplente y los demás funcionarios que se requieran para la buena marcha y operación de la Empresa.

ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS



La Junta General de Accionistas, formada por todos los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos, es la autoridad máxima de la Empresa y el órgano a cuyo cargo está la dirección suprema de la misma. Sus resoluciones son obligatorias para todos.

ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS

Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para considerar los asuntos especificados en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 231 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. El ejercicio económico comprende del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO: DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías,

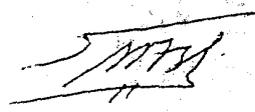
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien le estuviere reemplazando; en caso de urgencia, por el Comisario y en los casos previstos en la Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, de conformidad con el artículo 236 de la Ley de Compañías, indicando en la convocatoria, lugar, fecha y el objeto de la reunión. Además, podrá convocarse la Junta General, mediante pedido escrito del o de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos señalados en la petición.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INSTALACIÓN DE LA JUNTA

Para que la Junta General pueda instalarse legalmente a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen por lo menos la mitad del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la aportación del capital social que representen y así se expresará en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, TRANSFORMACIÓN Y OTROS





0000015

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, la disolución anticipada, la reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto Social, se procederá en la forma determinada en el artículo 240 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN

Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante Notario Público o mediante carta o poder, dirigida al Gerente General para cada Junta. No podrán ser representantes los Administradores de la Compañía, ni el Comisario de la empresa, las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS

Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. En el acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales constarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y en reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas cada una por el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas de la Compañía: a) Elegir a los miembros del Directorio, fijar sus remuneraciones por la asistencia a cada reunión de Directorio y designar a los Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, por el período de un año, removerlos, si hubiera lugar, y llenar las vacantes que estos dejaren, por cualquier causa, en cualquier momento; b) Conocer y resolver anualmente sobre los balances y las cuentas de la Compañía, los informes del Presidente que presente a nombre del Directorio, del Gerente General, del Comisario y del Auditor Externo; c) Dictar las normas que, con arreglo a lo que dispone la Ley, tienen que regir la distribución o destino



de las utilidades anuales y la formación de las reservas de la Compañía; d) Reformar e interpretar el presente Estatuto; e) Decidir sobre las prórrogas o restricciones del plazo de duración de la Compañía, así como también sobre el aumento o disminución del capital de la misma; f) Acordar la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, con sujeción a las disposiciones de la Ley; designar a los liquidadores y fijar sus emolumentos, establecer el procedimiento para la liquidación y las retribuciones, considerar y resolver sobre las cuentas de liquidación; g) Autorizar la contratación del Auditor Externo por el periodo de un año y señalar sus condiciones; h) Conocer y resolver respecto de cualquier asunto que se suscitara en la marcha de la Compañía y cuya resolución no estuviere prevista en el presente Estatuto o en la Ley; e, i) En general, todas las demás atribuciones que le conceden las leyes vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL DIRECTORIO.-

El Directorio es el máximo órgano ejecutivo administrativo de la Compañía y estará constituido por tres directores principales y tres alternos, quienes deberán ser nombrados por la Junta General por un periodo de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los directores principales con sus respectivos alternos serán nombrados en el siguiente orden de prelación: un Primer Director Principal con su respectivo alterno, un Segundo Director Principal con su respectivo alterno y un Tercer Director Principal con su respectivo alterno. No se requiere ser accionista de la Compañía para integrar el Directorio. El Director Alterno actuará en ausencia del Director Principal, a quien reemplazará en legal forma.

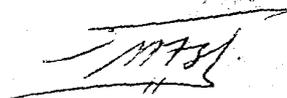
El Primer Director Principal fijará las remuneraciones del Gerente General, del Comisario Principal y del Comisario Suplente para el caso que actúe en reemplazo del Comisario Principal.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CONVOCATORIA, QUÓRUM Y RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio será convocado por el Gerente General, por el Presidente o por dos de sus directores principales; no obstante lo indicado, el Directorio podrá sesionar sin necesidad de convocatoria, cuando estuvieren presentes todos sus directores principales. Las convocatorias serán hechas por escrito, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha y hora de la reunión.

El Directorio quedará integrado válidamente con la presencia de por lo menos dos de sus directores principales y deberá reunirse obligatoriamente por lo menos una vez al semestre. El Gerente General concurrirá a las sesiones del Directorio con voz informativa.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-





0000016

Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Establecer las líneas de política general de la Empresa b) Nombrar, de entre sus miembros, al Presidente de la Compañía por el período de un año y fijar sus emolumentos; c) Nombrar al Gerente General, por el período de dos años y/o al subrogante en casos de ausencia del titular; d) Designar al Secretario del Directorio y de la Junta General de Accionistas y fijar sus emolumentos; e) Autorizar al Gerente General, la suscripción de los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía sea superior a U.S.\$ 1.000.000,00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA); f) Someter a aprobación de la Junta General el proyecto de distribución de utilidades; g) Resolver respecto del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas de la Compañía, tanto en el Ecuador como en el extranjero; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; e, i) Conocer y resolver cualquier otro asunto, con sujeción a la Ley y al Estatuto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE

El Presidente será elegido de entre los miembros del Directorio de la Compañía, por el período de un año, pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente de la Compañía lo será también del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar a sesiones de Directorio y presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de la Junta General y del Directorio conjuntamente con el Secretario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los certificados provisionales y los títulos de acciones emitidos; d) Presentar anualmente a la Junta General Ordinaria, a nombre del Directorio, el informe escrito de actividades del Directorio; y, e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el presente Estatuto y más resoluciones emitidas por la Junta General y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUBROGACIÓN DEL PRESIDENTE

El Presidente de la Compañía será subrogado por el Director Principal elegido en primer término y, si esto no fuere posible, por el siguiente, en orden de designación y así sucesivamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General, será nombrado por el Directorio para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido; no requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-



Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía y ejercer la administración ordinaria de la misma, de acuerdo con la Ley, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Informar anualmente y cuando lo estimare conveniente, o lo solicitaren la Junta General o el Directorio, a éstos órganos sobre los asuntos de la administración de la Compañía; c) Suscribir, con el Presidente de la Compañía, los certificados provisionales y los títulos de acciones del capital social de la Empresa; d) Suscribir los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones cuya cuantía no sea superior a U.S.\$ 1.000.000,00 (UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). Los actos, obligaciones, papeles fiduciarios o de crédito, contratos y adquisiciones que superen este monto, el Gerente General los suscribirá previa autorización del Directorio; e) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, y, a las sesiones de Directorio; f) Nombrar, fijar sus remuneraciones y remover a los trabajadores de la Compañía; g) Nombrar a los funcionarios de alta jerarquía de los diferentes departamentos existentes y de aquellos que sean creados y fijar sus remuneraciones; h) El Gerente General podrá sin autorización previa efectuar la compraventa de inmuebles, así como la constitución de gravámenes sobre los mismos, dentro del límite contemplado en el literal d) de este artículo; i) Crear los cargos de dirección, gerencia o administración que la Compañía requiera para su desarrollo; j) Supervisar la contabilidad y dirigir la correspondencia de la Compañía; y, k) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le corresponden, con arreglo a la Ley, al Estatuto y a las resoluciones emitidas por la Junta General de Accionistas y el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SUBROGACIÓN DEL GERENTE GENERAL.-

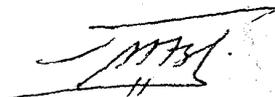
Para el evento de faltar, por cualquier causa, el Gerente General será subrogado por el Primer Director Principal y si esto no fuera posible por el Segundo Director Principal, con las mismas facultades y atribuciones previstas en el Estatuto. Si esta subrogación no pudiere tener lugar, se estará a lo previsto en el artículo 266 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones: a) Actuar en las Juntas Generales de Accionistas y en las sesiones de Directorio; b) Llevar los libros de actas, los libros y registros de acciones y accionistas; c) certificar las copias de las actas, documentos y actuaciones que la Empresa debe expedir; y, d) Cualesquiera otras que le señale la Junta General de Accionistas o el Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: SUBROGACIÓN DEL SECRETARIO

El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta General de Accionistas y a las sesiones del Directorio, a los fines de cumplir con las misiones que le son propias. En caso de ausencia,





0000017

hará sus veces el Gerente General u otra persona que designe el Directorio y/o la Junta General según el caso.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

Las utilidades netas obtenidas en cada ejercicio económico, después de constituida la Reserva Legal, se distribuirán entre los accionistas, previo acuerdo de la Junta General de Accionistas, en proporción a su capital pagado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-

En todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República del Ecuador. Cualquier asunto que no estuviere contemplado en este Estatuto y para cuya decisión no hubiese establecido la Ley la manera de resolverlo, será conocido por la Junta General de Accionistas, con el procedimiento que ella determine.

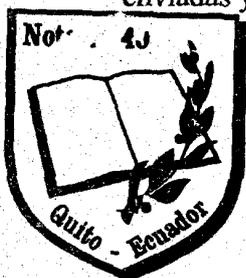
El Presidente solicita que se tome para la aprobación de la codificación del Estatuto Social de la Compañía descrito anteriormente.

Luego de deliberar la Junta General de Acciones aprueba por unanimidad la modificación y la codificación del Estatuto Social de la Compañía y para el efecto se autoriza al Gerente General a que realice todos los trámites necesarios para la perfección de la Reforma y Codificación de Estatuto.

A las 10 horas veinte minutos, el señor Presidente no existiendo más puntos que tratar declara un receso de cuarenta minutos, para que por Secretaría se proceda a redactar el acta correspondiente.

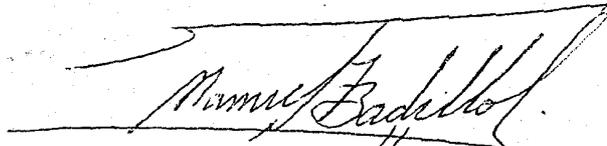
Luego a las once horas, se reinstala la Junta General y por Secretaría se procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por unanimidad por los asistentes, declarando el señor Presidente concluida la sesión.

Se deja expresa constancia, que el expediente de la presente acta, consta de los siguientes documentos: 1. Convocatoria a la Junta General Ordinaria de Accionistas del 04 de marzo de 2005; 2. Informe del Presidente; 3. Informe del señor Gerente General; 4. Informe de los Comisarios de la Compañía; 5. Informe de la firma Auditora Externa; 6. Balance General y Estado de pérdidas y Ganancias consolidado, condensado del ejercicio económico de 2004; 7. Copia de la presente Acta debidamente certificada por el señor Secretario de la Junta; 8. Lista de Asistentes; 9. Cartas Poderes; 10. Comunicaciones enviadas y recibidas.



certifica, en su original y dos copias de igual tenor y contenido. Firmado Dr. Luis Garvía Salcedo Presidente y Dr. Manuel Badillo Guerrero Secretario.

CERTIFICO QUE: el texto del acta que antecede, es igual a su original que reposa en los archivos de la compañía CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A., a los cuales me remito en caso necesario y en el que consta todas las resoluciones adoptadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la empresa, celebrado el día lunes 14 de marzo de 2005. La presente certificación la emito en calidad de Secretario del citado Organismo, en Quito D.M. a los 14 días del mes de marzo de 2005.



DR. MANUEL BADILLO GUERRERO
SECRETARIO



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las **COPIAS FOTOSTATICAS** que anteceden, **SELLADAS Y FIRMADAS** por mí, es reproducción exacta del **ORIGINAL** que he tenido a la vista.

Quito, 28 MAR 2005

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

0000018

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A., firmada y sellada en Quito, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil cinco.-

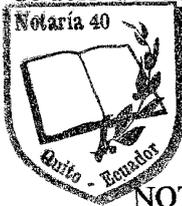


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa,
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO.

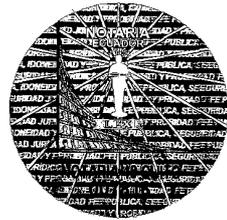


0000019

ZÓN: Mediante resolución N° 05.Q.IJ.1276, de fecha primero de abril del 2005, dictada por el doctor Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de la Superintendencia de Quito Subrogante, se resuelve Aprobar La Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A.- Tome nota al margen de la escritura pública de Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A.- Quito, a ocho de abril del dos mil cinco.-



[Handwritten signature]
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



RAZON.- Cumpliendo con lo dispuesto en la Resolución Número 05.IJ.1276, dictada por la Superintendencia de Compañías el 1 de abril del 2.005, en esta fecha he procedido a marginar en la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Cementos Selva Alegre S.A., otorgada el veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario Público Primero del Cantón Ibarra, señor Fidel Torres Hinojosa, cuyo archivo se encuentra a mi cargo, lo dispuesto en dicha Resolución, es decir la aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos de la mencionada Compañía, en los términos constantes de la Escritura pública otorgada el 28 de marzo del 2.005, ante el Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito. Ibarra, a 11 de abril del 2.005.- De todo lo que doy fe.-

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
Dr. Gilberto Posso López
Notario Primero del Cantón
IBARRA



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000020



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO, ENC.**, de 01 de abril del año 2.005, bajo el número **0854** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **40** del Registro Industrial de treinta de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, a fs. 320, Tomo **6**, **69** del Registro Industrial de tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, a fs. 465, Tomo **7** y **1731** del Registro Mercantil de veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cinco, a fs. 2442 vta., Tomo **126**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**CEMENTOS SELVA ALEGRE S.A.**", otorgada el veintiocho de marzo del año 2.005, ante el Notario **CUADRAGÉSIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013078**.- Quito, a dieciocho de abril del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

